



**SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
 ROSARIO DE SANTA FÉ 231- 3º PISO - OFICINA 7- X5000 ACE - CÓRDOBA
 TEL. : (0351) 422-9802 - 5359802/03/04 - FAX : 423-8234
 SAGFAX : 425-8885
<http://www.acopiadorescba.com>
 email: socacopcba@acopiadorescba.com



BOLETIN OFICIAL



Decreto N° 1048

VISTO: El expediente N° 0045-015150/09, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone mediante Resolución N° 00806/09 se apruebe la: "Reglamentación de Controles de Cargas y Dimensiones de Vehículos que circulan por la Red Vial de la Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación sustituye la normativa aprobada en su oportunidad por la Dirección Provincial de Vialidad mediante su Resolución N° 1004/93, la que fue dejada sin efecto por su similar N° 00806/09 de la mencionada Dirección.

Que la nueva normativa define el objeto, el ámbito de aplicación, el requerimiento del auxilio de la fuerza pública, los convenios de aplicación con las Municipalidades, Consorcios Camineros, normas complementarias y suplementarias a aplicarse en la materia y demás previsiones de orden legal y técnico que regirán en la especie.

Que el estudio y valoración de los aspectos técnicos de la iniciativa, ha sido realizada por el Departamento de Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad en ejercicio de la competencia técnica

Córdoba, 13 de julio de 2010
 en razón de la materia y en el marco de la Ley 8555.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 638/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 108/10, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la:

"Reglamentación de Controles de Cargas y Dimensiones de Vehículos que circulan por la Red Vial de la Provincia de Córdoba", que como Anexo I compuesto de sesenta y cuatro (64) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO